



NIT. 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5165 de 2017

“Por medio de la cual se emiten los resultados de revisión de inscripción de los aspirante a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2010 y el acto reglamentario No. 01 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 5159 de 06 de octubre de 2017, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, convocó a los ciudadanos interesados e interesadas en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas y por las reglas contenidos en la dicha Resolución.

Que el proceso de recepción de documentos se cumplió como se estableció en el cronograma los días 11, 12 y 13 de octubre de la presente anualidad, siendo inscritos 17 aspirantes.

Para el proceso de admisión se convocó a la Mesa Directiva, integrada por su presidente diputado FRANK RICAURTE SOSSA, por su primer vicepresidente MARIO DEL CASTILLO MONTALVO y el segundo vicepresidente IGNACIO BECERRA BAÑOS.

Que mediante resolución No. 5160 de 06 de octubre de 2017, se integró una comisión accidental para la vigilancia y control en el cumplimiento de las etapas de la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Para el desarrollo del proceso de admisión se dará cumplimiento a lo señalado en la resolución 5159 de 2017, como instrumento básico y central que rige la convocatoria pública, especialmente las señaladas en las siguientes disposiciones:



NIT. 806.005.597-1

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 34 y siguientes del acto reglamentario No. 1 de 2010, para participar en el proceso de elección para Secretario General de la Asamblea Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)
2. Ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título Universitario
4. Haber ejercido cargos similares no inferior a un año o haber sido diputado u ocupado el cargo de Secretario General en propiedad en periodos anteriores.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la Inscripción.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados y con su carátula, debidamente legajado, los siguientes documentos:

- Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública o Hoja de Vida SIGEP
- Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
- Título profesional y de postgrado
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales



NIT. 806.005.597-1

- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) La experiencia desarrollada mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución



NIT. 806.005.597-1

4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de: antecedentes (disciplinarios, fiscales y de policía); Estudios (pregrado); experiencia laboral en cargos similares no inferior a (1) año, teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de Bolívar. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten oportunamente el cumplimiento de los requisitos para su postulación.

ARTÍCULO 15°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en la convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la ley 617 de 2000 y en las normas que las modifiquen o complementen.

Que del proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos, se pudo establecer que los siguientes aspirantes cumplen con las condiciones impartidas en la Resolución de la convocatoria pública, por lo cual se ordenará su admisión para continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar, así:



NIT. 806.005.597-1

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
01.	EMMANUEL VERGARA MARTINEZ	1.047.387.329
02.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43.760.089
03.	MANUEL JACOBO FONCECA AVENDAÑO	7.920.822
04.	LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
05.	JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO	1.047.381.845
06.	HUMBERTO GUZMAN STAVE	73.227.922
07.	ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCAS	22.476.651
08.	NESTOR ERNRIQUE PEREZ PACHECO	1.051.660.664
09.	NANCY LILIANA LASTRA QUIJANO	63.337.145
10.	DULFRY MARTÍNEZ CAÑATE	73..103.393
11.	ALBEIRO AGUILAR VALIENTE	9.286.675

Así mismo, del proceso de revisión se pudo establecer que los siguientes aspirantes no cumple con las condiciones establecidas en la convocatoria pública, por lo cual se ordenará su inadmisión y exclusión para continuar con el proceso para la selección y elección del Secretario (a) General, teniendo la oportunidad de presentar los recursos que se indicaran en la parte resolutoria de la presente así:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
01.	CINZIA CIODORO TORRES	1.047.435.355	No aporta relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 5159 de 2017.
02.	ENRIQUE JESUS GECHEN HERNANDEZ	1.128.060.457	No aporta Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública o Hoja de Vida SIGEP. No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad,



NIT. 806.005.597-1

			<p>conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</p> <p>No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.</p> <p>Incumpliendo con los requisitos establecidos Resolución No. 5159 de 2017.</p>
03.	MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905	<p>No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, incumpliendo con los requisitos establecidos Resolución No. 5159 de 2017.</p>
04.	LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747	<p>No aporta relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 5159 de 2017.</p>
05.	ETHEL MARITZA HERNANDEZ PULGAR	32.678.602	<p>No aporta Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública</p>



NIT. 806.005.597-1

			<p>o Hoja de Vida SIGEP.</p> <p>No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.</p> <p>No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.</p> <p>Incumpliendo con los requisitos establecidos Resolución No. 5159 de 2017.</p>
06.	RAMON HUMBERTO LARIOS GONZALEZ	73.236.341	<p>La inscripción fue realizada extemporáneamente el día 13 de octubre de 2017 a las 4:50 p.m. siendo el horario establecido en el cronograma de la convocatoria de 8:00 am – 12:00 p.m. y 2:00 p.m. - 4:00 p.m. Lo que se configura como la causal primera del artículo 7° de la Resolución 5157 de 2017.</p>

Que por error de digitación en la lista de inscritos publicada en la cartelera de la corporación y en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, hubo un error en el apellido de uno de los aspirantes, por lo tanto se resolverá corregir el mismo



NIT. 806.005.597-1

como JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.381.845.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Admítase a los siguientes aspirantes inscritos para participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre 01 de enero hasta 31 de diciembre de 2018, los cuales cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la Resolución 5159 de 2017, las disposiciones constitucionales y legales señaladas.

Fijase la siguiente lista de admitidos quienes podrán continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea departamental de Bolívar:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
01.	EMMANUEL VERGARA MARTINEZ	1.047.387.329
02.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43.760.089
03.	MANUEL JACOBO FONCECA AVENDAÑO	7.920.822
04.	LAURIEN CECILIA RODRIGUEZ BEJARANO	22.491.759
05.	JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO	1.047.381.845
06.	HUMBERTO GUZMAN STAVE	73.227.922
07.	ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCAS	22.476.651
08.	NESTOR ERNRIQUE PEREZ PACHECO	1.051.660.664
09.	NANCY LILIANA LASTRA QUIJANO	63.337.145
10.	DULFRY MARTÍNEZ CAÑATE	73..103.393
11.	ALBEIRO AGUILAR VALIENTE	9.286.675

ARTICULO SEGUNDO: Inadmítase a los siguientes aspirantes inscritos para participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre 01 de enero hasta 31 de diciembre de 2018, los cuales no cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la resolución 5159 de 2017, las disposiciones constitucionales y legales señaladas.

Fijase la siguiente lista de inadmitidos quienes no podrán continuar con el proceso para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
01.	CINZIA CIODORO TORRES	1.047.435.355	No aporta relación de



NIT. 806.005.597-1

			funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 5159 de 2017.
02.	ENRIQUE JESUS GECHEN HERNANDEZ	1.128.060.457	No aporta Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública o Hoja de Vida SIGEP. No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP. Incumpliendo con los requisitos establecidos Resolución No. 5159 de 2017.
03.	MIOSOTIS JULIE MACEA CANEDA	45.547.905	No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para



NIT. 806.005.597-1

			asumir el cargo, incumpliendo con los requisitos establecidos Resolución No. 5159 de 2017.
04.	LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO	1.087.854.747	No aporta relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 5159 de 2017.
05.	ETHEL MARITZA HERNANDEZ PULGAR	32.678.602	No aporta Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública o Hoja de Vida SIGEP. No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. No aporta declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP. Incumpliendo con los requisitos establecidos Resolución No. 5159 de 2017.
06.	RAMON HUMBERTO LARIOS GONZALEZ	73.236.341	La inscripción fue realizada



NIT. 806.005.597-1

			extemporáneamente el día 13 de octubre de 2017 a las 4:50 p.m. siendo el horario establecido en el cronograma de la convocatoria de 8:00 am – 12:00 p.m. y 2:00 p.m. - 4:00 p.m. Lo que se configura como la causal primera del artículo 7° de la Resolución 5157 de 2017.
--	--	--	--

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los días 18 y 19 de octubre de 2017, en los horarios de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y 2:00 p.m. – 4:00 p.m., el cual se surtirá ante la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Corrijase para efectos de la convocatoria el apellido del aspirante JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.381.845.

ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente Resolución deberá publicarse en la página Web de la Gobernación de Bolívar y en la cartelera de la corporación.

Dado en la ciudad de Cartagena a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
MARIO AUGUSTO DEL CASTILLO MONTALVO
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
IGNACIO BECERRA BAÑOS
Segundo Vicepresidente